

7051

61/13638

Ley por medio de la cual
se dispone que las boman-
sanclas de Puerto del país,
dependarán en lo adelante
de la Jefatura de Estado Ma-
yor de la Marina de Guerra, en
vez de como hasta ahora, de
la Secretaría de Estado de
las Fuerzas Armadas. -

6 Pajas

30 Octubre 1954



Visto
P. R. H. L. L.
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

5681

30 OCT 1956

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se dispone que las Comandancias de Puertos del país, dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en vez de como hasta ahora, de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13638



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

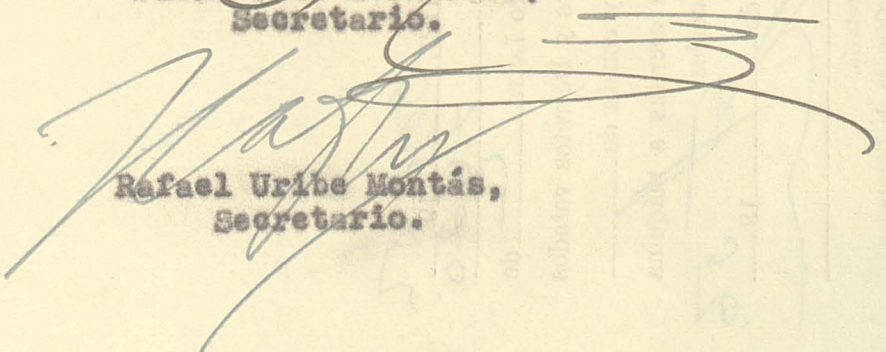
Art. 1.- Las Comendancias de Puertos dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra. En consecuencia, todas las funciones que en relación con las Comandancias de Puertos están actualmente a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, corresponderán en lo sucesivo a la citada Jefatura.

Art. 2.- Dondequiera que en la Ley No. 3003 del 12 de julio del 1951, así como en cualquier otra ley, decreto, reglamento, disposiciones o documentos se diga en relación con las Comandancias de Puertos, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, se entenderá que se dice Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez I Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Las Comandancias de Puerto expuestas en la ordenanza de la Ley de Estado Mayor de la Marina de Guerra. En consecuencia, todas las funciones que se relacionan con las Comandancias de Puerto serán atribuidas a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, correspondiendo en lo sucesivo a la citada Secretaría.

Art. 2.º - Reorganizar por en la Ley No. 5005 del 18 de Julio del 1951, así como en cualquier otra Ley, Decreto, Reglamento, Circular o documento no digno en relación con las Comandancias de Puerto, secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, de manera que se elimine el cargo de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Santo Domingo de la Española, a las diez horas del día del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis: años LII de la Independencia, de la República Dominicana y 27 de la era de Trujillo.



REGISTRADA con el Número 298 del Libro Letra 621/52 de 26 de 19 de 56 por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. de 56 de 19 de 56.

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
31 de octubre de 1956.-

3296

Señor
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5681, de fecha 30 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que las Comendancias de Puertos del país, dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en vez de como hasta ahora, de la Secretaría de Estado de la Fuerzas Armadas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

VP.

01/13639

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
31 de octubre de 1956.-

3295

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se dispone que las Comandancias de Puertos del país, dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en vez de como hasta ahora, de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

vp.

P/11456X



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las Comandancias de Puertos dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra. En consecuencia, todas las funciones que en relación con las Comandancias de Puertos están actualmente a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, corresponderán en lo sucesivo a la citada Jefatura.

Art. 2.- Dondequiera que en la Ley No. 5003 del 12 de julio del 1951, así como en cualquier otra ley, decreto, reglamento, disposiciones o documentos se diga en relación con las Comandancias de Puertos, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, se entenderá que se dice Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


M. JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

124 LEGISLATURA Ord. de 195 6

REGISTRADA AL No. 1020

en el folio..... del libro letra.....

No. 555 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios
interlineales.

Caral Trujillo, 31 de Oct 1956

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19581

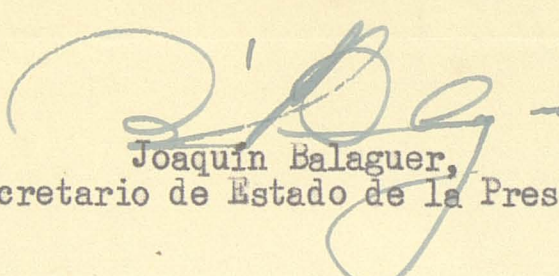
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
3 de noviembre, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3295 de fecha 31 de octubre último, así como de la Ley en virtud de la cual se dispone que las Comandancias de Puertos del país, dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en vez de como hasta ahora, de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4579, y promulgada en fecha 2 del presente mes de noviembre.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P/114565